



# DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 21 de febrero de 2018	No. 100
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 21 de febrero de 2018  
Presidencia: Dip. Issis Cantú Manzano.

## ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia .....	3
• Iniciativas .....	4
• Dictámenes .....	21
• Asuntos Generales .....	25
• Clausura de la Sesión .....	28

**DIRECTORIO**  
**Junta de Coordinación Política**

**Dip. Glaforo Salinas Mendiola**  
Presidente

**Dip. Alejandro Etienne Llano**  
**Dip. Oscar Martín Ramos Salinas**  
**Dip. Guadalupe Biasi Serrano**  
**Dip. María de la Luz Del Castillo Torres**

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

**Grupo Parlamentario PAN**

Dip. Glaforo Salinas Mendiola  
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez  
Dip. Luis Rene Cantú Galván  
Dip. Issis Cantú Manzano  
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae  
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández  
Dip. Nohemí Estrella Leal  
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez  
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández  
Dip. Clemente Gómez Jiménez  
Dip. José Hilario González García  
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano  
Dip. José Ciro Hernández Arteaga  
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa  
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos  
Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón  
Dip. Pedro Luis Ramírez Perales  
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez  
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez  
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

**Grupo Parlamentario PRI**

Dip. Alejandro Etienne Llano  
Coordinador.

Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo  
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa  
Dip. Nancy Delgado Nolasco  
Dip. Irma Amelia García Velasco  
Dip. Rafael González Benavides  
Dip. Mónica González García  
Dip. Susana Hernández Flores  
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre  
Dip. Iracema Reyna Elizondo  
Dip. Mario Antonio Tapia Fernández

**Partido Nueva Alianza**

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas  
Dip. Rogelio Arellano Banda

**Movimiento Ciudadano**

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

**Diputado sin Partido**

Dip. Humberto Rangel Vallejo

**Morena**

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

**Secretaría General**

Lic. David Cerda Zúñiga.

**Unidad de Servicios Parlamentarios**

Lic. Jorge Alejandro Durham Infante

**Departamento del Registro Parlamentario y  
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

**Versiones Estenográficas**

C. María Elvira Salce Rodríguez  
C. Martha Lorena Perales Navarro  
C. Ana Gabriela Castillo Rosales  
C. Nancy García Charles  
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

**Diseño de Portada y Colaboración**

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta **Número 99**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 14 de febrero del 2018.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ISSIS CANTÚ MANZANO

#### SECRETARIAS: DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO Y DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO.

**Presidenta:** Buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **María del Carmen Tuñón Cossío**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

**Secretaria:** Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 27 Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Gracias, esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, por motivos de salud y el Diputado Carlos Guillermo Morris Torre, por motivos propios

de su encargo como representante popular, justificaron su inasistencia a esta sesión.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con cincuenta y un minutos**, del día **21 de febrero** del año **2018**.

**Presidenta:** Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación en su caso del Acta número 99, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 14 de febrero del 2018. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto a su respectiva competencia, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que realice estudios científicos, técnicos y estadísticos a fin de que las pruebas para la detección de dislipidemias, diabetes mellitus tipo dos, enfermedades cardiovasculares, trastornos al aparato locomotor y algunos tipos de cáncer, se lleven a cabo a una edad más temprana; y en caso de resultar favorables dichos estudios, emprender las acciones administrativas necesarias ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037 -SSA2-2012. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, para que lleven a cabo la creación y/o fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, partiendo del

reconocimiento legal de que éstas son instancias mediadoras para que los gobiernos municipales cumplan y realicen acciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción cuarta del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así también se reforman y adicionan los artículos 131 y 132 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en materia de corrección de actas de nacimiento y de matrimonio. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.

**Presidenta:** A continuación solicito a la Diputada Secretaria **María de Jesús Gurrola Arellano** que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIII-2** del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de febrero del año 2018**, implícitos en el **Acta número 99**.

**Secretaria:** Con gusto Presidenta. A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de febrero del presente año. **EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIII-2 DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 99, SIENDO LOS SIGUIENTES:** **1.-** Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos** el contenido del Acta número 98, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 7 de febrero del año en curso. **2.-** Se **aprueban** por **unanimidad** de **votos** la Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado,

promovida por la Junta de Coordinación Política. **3.-** Se **aprueban** por **26 votos a favor** y **10 en contra** la Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica la designación de representantes del Congreso del Estado ante diversos entes públicos, promovida por la Junta de Coordinación Política. **4.-** Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se integra la Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXII Legislatura, cuya función será investigar y esclarecer en la medida de lo posible, los hechos que motivaron la inconformidad de los policías estatales derivado de la retención de sus viáticos y, en su caso, remitir el resultado a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace un exhorto para que en el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría General de Gobierno, y los 43 Ayuntamientos, puedan construir y elaborar un Pacto por Tamaulipas a fin de fomentar la paz y seguridad de los Tamaulipecos con la participación de la sociedad civil y organizada. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa a su esfera competencial, exhorta a la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Secretaría General de Gobierno, a fin de reforzar y darle continuidad a las acciones tendentes a garantizar el acceso a internet en los espacios públicos de nuestro Estado, y se sirva informar a esta soberanía cuáles son las acciones implementadas para garantizar el referido derecho humano en tales espacios.** Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputada Presidenta.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Gracias. En virtud de la inasistencia del Diputado Secretario de esta Mesa Directiva en la presente Sesión, con apoyo en lo dispuesto en párrafo 4 del artículo 17 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, me permito designar al Diputado **Juan Carlos Córdova Espinosa** para que asuma la suplencia de este órgano de dirección parlamentaria, durante el desarrollo de los trabajos legislativos que nos ocupan.

**Presidenta:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 99**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Hay alguna observación.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, el sentido de su voto. Gracias

**Presidenta:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **unanimidad** de votos.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **María de Jesús Gurrola Arellano**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta. De la Legislatura de Tlaxcala, oficios recibidos el 14 de febrero del presente año, comunicando la elección de la Comisión Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso de su Primer Año de Ejercicio Legal; así también, la elección de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el Primer Período del Segundo Año de Ejercicio Legal, quedando como Presidenta la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; así como la integración de la Junta de Concertación Política de ese Congreso del Estado, quedando como Presidente de la misma el Diputado Adrián Xochitemo Pedraza. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Miquihuana, oficio número 014/2018, fechado el 15 de febrero del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, del citado Municipio. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, oficio número 293.27, de

fecha 7 de febrero del presente año, comunicando la instalación del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura, de ese órgano legislativo. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Tampico, oficio número 087/2018, fechado el 12 de febrero del año en curso, remitiendo documentación que ampara proceso de la Entrega-Recepción intermedia, llevadas a cabo en la Dirección de Turismo y en la Dirección de Atención a la Juventud, conteniendo la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada una de las citadas direcciones, del referido Municipio. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Secretaria:** De la C. Aimee Guadalupe Suarez Aguilar, escrito por medio del cual solicita modificación del Decreto número LX-1867, expedido el 28 de diciembre de 2010. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso del Estado, esta Presidencia procede a su análisis para los efectos procedentes.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Victoria, oficio número 0379/2018, fechado el 13 de febrero del año en curso, remitiendo Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del citado municipio, al 31 de enero del año 2018. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se integre al expediente de las finanzas públicas del citado municipio, para los efectos correspondientes.

**Presidenta:** A continuación remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se integre el expediente de las Finanzas públicas del citado municipio para los efectos correspondientes.

**Presidenta:** A continuación procederemos a tratar el punto de **iniciativas**.

Compañeras y compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo?, por lo que se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Esta Presidencia tiene registro previo de los Diputados Joaquín Antonio Hernández Correa, Rafael González Benavides, Juana Alicia Sánchez Jiménez, Susana Hernández Flores, Nohemí Estrella Leal y Mario Antonio Tapia Fernández, algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Rafael González Benavides.

**Diputado Rafael González Benavides.** Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, diputadas y diputados representantes de los medios de comunicación, auditorio, acudo a esta alta tribuna a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se derogan, diversas disposiciones del Código Penal y se adiciona un Capítulo denominado de la declaración especial de ausencia, al título relativo a los ausentes e ignorados del Código Civil para el Estado, bajo las

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

siguientes consideraciones: El delito de desaparición forzada de personas ha afectado sensiblemente el entorno de seguridad pública del país. Cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas a octubre de 2016 reportan 29 mil 903 casos de los cuales 28 mil 937 corresponden al fuero común y 966 al fuero federal. Lamentablemente, Tamaulipas representa el 19.22% de las personas reportadas como desaparecidas con 5,563 casos a la misma fecha. Ante la gravedad del problema se alcanzó un acuerdo nacional para dotar de facultades exclusivas al Congreso de la Unión para establecer los tipos penales y sus sanciones en materia de desaparición forzada de personas, la que se realizó mediante reforma constitucional, publicada 10 de julio de 2015. En el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados que dio origen a esta reforma, se argumentó que conforme a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que nuestro país forma parte, existe la intención de los Estados de erradicar y prevenir esas prácticas y realizar la búsqueda de las personas que han sido víctimas de estos hechos delictivos. De igual forma, se expuso que la desaparición de desaparición forzada de personas es un delito autónomo a pesar de ello se le consideraba como una modalidad de delitos cometidos por servidores públicos o del delito de privación ilegal de la libertad. En cumplimiento a este mandato constitucional, el 19 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por su expedición y vivencia, las legislaturas locales imperativamente, tenemos que resolver 2 temas: la tipificación del delito y sus sanciones y el procedimiento de declaración de ausencias, contemplado en el nuevo ordenamiento y el que regula el código civil local. En relación al primero considero que con base a la fracción II del artículo 2 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, la competencia para tipificar los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particular recae exclusivamente en el Congreso de la Unión,

por lo que el tipo penal contemplado en el artículo 391 del Código Penal del Estado, ha quedado superado y debe derogarse, pues ahora las autoridades de procuración e impartición de justicia deben aplicar la Ley General mencionada. Por lo que hace el procedimiento de declaración de ausencia, la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, establece un procedimiento expedito para declarar una persona como ausente, exigencia que colectivos de víctimas y personas desaparecidas ha planteado constantemente, este procedimiento especial está previsto en el artículo 44 de la Ley General, en relación con lo anterior, en las disposiciones transitorias de dicha ley se establecen las diversas obligaciones a cargo de las legislaturas locales del país, mismas en lo que interesa para efectos de esta Iniciativa, señalan que las entidades federativas deberán emitir y en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia, dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Como se infiere de la lectura de dicho transitorio, en las entidades federativas se debe armonizar la legislación que corresponda en cuanto al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia conforme a los plazos y términos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares. En el ámbito local, el procedimiento de declaración de ausencia se rige por lo que disponen los artículos 580, 581, 582, 583 del Código Civil del Estado. Del estudio comparativo de ambos procedimientos, Ley General y Código Civil, es evidente la complejidad procesal del procedimiento que contempla: nuestra legislación local, pues en términos generales exige publicación de edictos y la emisión de declaración de ausencias, se emite por lo menos un año después de solicitar la declaratoria, mientras que la Ley General, hace más expedito el trámite pues señala con claridad que el procedimiento no puede exceder de seis meses desde que se hace la petición al juez. Por lo anterior, el objeto de la presente iniciativa es reformar, es derogar los artículos 391, 391 Bis, 392, 392 Bis, 392 Ter y 393, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de que todo lo relativo a la tipificación y sanción del delito de desaparición forzada de personas sea

lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, además, se propone adicionar un Capítulo VIII, que se llamar "DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA" al Título Octavo "DE LOS AUSENTES E IGNORADOS", del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a fin de homologar el procedimiento al previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, específicamente para que su duración no sea mayor a seis meses. Solicito su acuerdo para que la presente iniciativa que entregaré bajo las formalidades del caso, sea turnada para su trámite legislativo y para que su contenido se **inserte íntegramente en los registros parlamentarios procedentes**. Es cuanto Presidenta.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**  
**"HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Rafael González Benavides, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 391, 391 BIS, 392, 392 BIS, 392 TER Y 393, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII "DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA" AL TÍTULO OCTAVO "DE LOS AUSENTES E IGNORADOS", DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El delito de desaparición forzada de personas ha afectado sensiblemente el entorno de seguridad pública del país. Cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas a octubre de 2016 suman un total de 29 mil 903 de las cuales 28 mil 937 corresponden al fuero común y 966 al

fuero federal. Lamentablemente, Tamaulipas representa el 19.22% de las personas reportadas como desaparecidas con 5,563 casos a la misma fecha. Ante la gravedad del problema se alcanzó un acuerdo a nivel nacional para establecer la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que establezcan los tipos penales y sus sanciones en materia de desaparición forzada de personas, lo que se realizó mediante la reforma al artículo 73, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2015 En ese sentido, en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados que dio origen a la citada reforma, se argumentó que de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que nuestro país forma parte, existe la intención de todos los Estados de erradicar y prevenir esas prácticas y realizar la búsqueda de todas aquellas personas que han sido víctimas de dichos hechos delictivos. De igual forma, se expuso que el delito de desaparición forzada de personas es un delito autónomo y a pesar de ello se le consideraba como una modalidad de delitos cometidos por servidores públicos o del delito de privación ilegal de la libertad. En cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, el 19 de noviembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que de acuerdo a su artículo 2 su objeto es:

I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;

II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;

III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;

VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y

VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.

Al efecto, la ley recién aprobada establece, en lo aplicable a esta LXIII Legislatura, dos temas a resolver: el primero es la tipificación del delito y sus sanciones, y el segundo recae en el procedimiento de declaración de ausencia contemplado en el nuevo ordenamiento y el que regula el Código Civil local.

### **1. Tipificación del delito y sus sanciones**

El suscrito proponente considera que conforme a la fracción II del artículo 2 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la competencia para tipificar los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particular recae exclusivamente en el Congreso de la Unión, por lo que el tipo penal contemplado en el artículo 391 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas ha quedado superado y debe derogarse, pues ahora las autoridades de procuración e impartición de justicia deben aplicar la Ley General antes mencionada.

Apoya la consideración anterior, lo que han resuelto diversos tribunales del país y que han formado las jurisprudencias siguientes:

“Época: Décima Época

Registro: 2006812

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 7, Junio de 2014, Tomo II

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: PC.II. J/4 P (10a.)

Página: 1324

**SECUESTRO. LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN ESTÁN AUTORIZADAS VÁLIDAMENTE PARA APLICAR LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN ESA MATERIA.**

El 4 de mayo de 2009 se reformó la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para que expidiera una ley de carácter general en materia de delincuencia organizada y de secuestro, con la intención de unificar los tipos penales previstos en el Código Penal Federal y en los ordenamientos sustantivos penales de las entidades federativas, a fin de que la Federación y los Estados se coordinaran en la lucha contra dichos ilícitos. Ahora bien, como resultado de lo anterior, se emitió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que establece en su artículo 23, párrafo primero, la competencia originaria del fuero federal para conocer de dicho ilícito cuando:

a) Se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; b) Se apliquen las reglas de competencia contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Código Federal de Procedimientos Penales; o, c) El Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o su relevancia social. En cambio, del segundo párrafo de dicho precepto deriva que en los supuestos no contemplados en los puntos anteriores, serán competentes las autoridades del fuero común; de

ahí que con base en los criterios de vigencia del referido numeral, resulta incuestionable que a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, las autoridades estatales son competentes para conocer y resolver respecto de los delitos de secuestro y por tanto, están autorizadas válidamente para aplicar la mencionada legislación general, fuera de los casos de competencia de la Federación.

**PLENO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

*Contradicción de tesis 4/2013. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. 5 de noviembre de 2013. Mayoría de quince votos de los Magistrados Darío Carlos Contreras Reyes, Rubén Arturo Sánchez Valencia, Adalid Ambríz Landa, José Valle Hernández, Ricardo Romero Vázquez, Noé Adonai Martínez Berman, Juan Manuel Vega Sánchez, José Martínez Guzmán, Alejandro Sosa Ortiz, Enrique Munguía Padilla, Antonio Campuzano Rodríguez, Hugo Guzmán López, Víctor Manuel Méndez Cortés, Yolanda Islas Hernández y Miguel Ángel Zelonka Vela. Disidente: Jorge Arturo Sánchez Jiménez. Ponente: José Valle Hernández. Secretario: José Eduardo Cortés Santos.*

*Esta tesis se publicó el viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de junio de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”*

y,

*“Época: Décima Época*

*Registro: 2014021*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV*

*Materia(s): Constitucional, Penal*

*Tesis: I.3o.P. J/2 (10a.)*

*Página: 2516*

*PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (SECUESTRO), REGULADO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN RELACIÓN CON ASPECTOS SUSTANTIVOS DE ESTE DELITO NO PREVISTOS EN DICHA LEY ESPECIAL, LOS JUECES DEL FUERO COMÚN NO DEBEN APLICAR LOS CÓDIGOS PENALES LOCALES, SINO LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2016).*

*El 4 de mayo de 2009 se reformó la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para que expidiera una ley de carácter general en materia de secuestro, en la que se establecieran como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal -hoy Ciudad de México-, los Estados y Municipios. Luego, en ejercicio de dichas facultades, se emitió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normatividad que además de delimitar los delitos y las sanciones en dicha materia, estableció ámbitos de validez diferenciados donde las autoridades del fuero común deben investigar, perseguir y sancionar aquellos ilícitos que no sean del conocimiento de la Federación; en consonancia, el artículo 2, párrafo primero, de la referida legislación general, vigente hasta el 17 de junio de 2016, dispone que para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados. En ese orden de ideas, las autoridades locales convocadas a conocer de dicha clase de ilícitos deberán aplicar únicamente los cuerpos normativos que permite*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

esa ley general; consecuentemente, en relación con los aspectos sustantivos no previstos en ésta, como las formas de comisión, participación, causas de exclusión del delito, individualización de las penas, concesión de sustitutivos y suspensión de derechos, entre otros, los Jueces del fuero común no deben aplicar los Códigos Penales locales, sino en estricto cumplimiento al principio de legalidad, de forma supletoria, lo previsto en el Libro Primero del Código Penal Federal pues, debido al carácter especial de la indicada ley reglamentaria, no permite a la autoridad judicial la aplicación de la legislación penal sustantiva local.

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 341/2015. 25 de agosto de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretaria: Karina María Refugio Hernández Torres.

Amparo directo 46/2016. 1 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: Livia Jacqueline García Bello.

Amparo directo 87/2016. 1 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: José Manuel del Río Sánchez.

Amparo directo 174/2016. 8 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: Livia Jacqueline García Bello.

Amparo directo 178/2016. 8 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Medécigo Rodríguez. Secretario: Fredy Emmanuel Ayala Torres.

Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 3/2017, pendiente de resolverse por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de marzo de 2017 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 27 de marzo de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

### **2. Procedimiento de Declaración de Ausencia**

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por

Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece un procedimiento expedito para declarar a una persona como ausente, exigencia que colectivos de víctimas y personas desaparecidas han planteado constantemente.

El artículo 44 de la Ley General contempla el procedimiento especial de Declaración de Ausencia, en los siguientes términos:

**“Artículo 144.** Las leyes de la Federación y de las Entidades Federativas deben establecer el procedimiento a que se refiere este Capítulo, sin que el plazo para resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia exceda de seis meses a partir de iniciado el procedimiento.

Los procedimientos deberán contemplar aquellos casos en los cuales se haya declarado la presunción de ausencia o de muerte de una persona desaparecida, para permitirle acceder a la Declaratoria Especial de Ausencia y corregir el estatus legal de la persona desaparecida.

El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de las Entidades Federativas.

El procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia se regirá bajo los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad. Los gastos derivados de este procedimiento, incluyendo publicación de edictos, no causarán contribución alguna en el caso de publicación en medios oficiales. La Comisión Ejecutiva, o la Comisión de Víctimas que corresponda, podrá otorgar las medidas de asistencia necesarias a los Familiares durante el procedimiento, incluido el gasto que se genere con motivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y demás normativa aplicable.

Los procedimientos a que se refiere este Capítulo deben contemplar la posibilidad de emitir medidas provisionales durante el procedimiento y deberán omitir requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias. Los Familiares podrán en cualquier momento antes de emitida la

Declaratoria desistirse de continuar con el procedimiento.”

En relación con lo anterior, en las disposiciones transitorias de dicha Ley, se establecen diversas obligaciones a cargo de las legislaturas locales del país, mismas que en lo que interesan para efectos de esta iniciativa, señalan:

“**Noveno.** El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

**Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.**

En aquellas Entidades Federativas en las que no se haya llevado a cabo la armonización prevista en el Capítulo Tercero del Título Cuarto de esta Ley, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, resultarán aplicables las disposiciones del referido Capítulo no obstante lo previsto en la legislación local aplicable.”

Como se lee de dicho transitorio, en las entidades federativas se debe armonizar la legislación que corresponda en cuanto al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia conforme a los plazos y términos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En el ámbito local, el procedimiento de declaración de ausencia se rige por lo que disponen los artículos 580, 581, 582, 583 del Código Civil del Estado, los que a la letra señalan:

“ARTÍCULO 580.- Pasados seis meses desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.”

“ARTÍCULO 581.- En caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasado un año, que se contarán desde la desaparición del ausente, si en este período no se tuvieren ningunas noticias tuyas, o desde la fecha en que se hayan tenido las últimas.”

“ARTÍCULO 582.- Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aún cuando el poder se haya conferido con plazo indefinido.”

“ARTÍCULO 583.- Pasados seis meses, que se contarán del modo establecido en el artículo 581, el Ministerio Público y las personas que designa el artículo 586, pueden pedir que el apoderado garantice en los mismos términos en que debe hacerlo el representante, y el Juez así lo dispondrá si hubiere motivo fundado.”

“ARTÍCULO 584.- Si el apoderado no quiere o no puede dar garantía, se tendrá por terminado el poder, y se procederá al nombramiento de representante de la manera dispuesta en los artículos 571 y fracción IV del 568.”

“ARTÍCULO 585.- Pueden pedir la declaración de ausencia: I.- Los presuntos herederos legítimos del ausente; II.- Los herederos instituidos en testamento abierto; III.- Los que tengan algún derecho u obligación que dependa de la vida, muerte o presencia del ausente; y IV.- El Ministerio Público.”

“ARTÍCULO 586.- Si el Juez encuentra fundada la solicitud, dispondrá que se publiquen dos edictos, con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado; observándose además, en su caso, lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 565.”

“ARTÍCULO 587.- Pasado un mes desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el Juez declarará en forma la ausencia.”

Del estudio comparativo de ambos procedimientos, Ley General y Código Civil, es evidente la complejidad procesal del procedimiento que contempla nuestra legislación local, pues en términos generales exige publicaciones de edictos y la emisión de Declaración de Ausencia se emite, por lo menos, un año después de solicitar la declaratoria, mientras que la Ley General hace más expedito el trámite, pues señala con claridad que el procedimiento no puede ser superior a 6 meses desde que se hace la petición ante el juez.

Por lo anterior, el objeto de la presente iniciativa de reforma es derogar los artículos 391, 391 Bis, 392, 392 Bis, 392 Ter y 393, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de que todo lo relativo

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

a la tipificación y sanción del delito de desaparición forzada de personas sea lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Además, se propone adicionar un Capítulo VIII "DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA" al Título Octavo "DE LOS AUSENTES E IGNORADOS", del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a fin de homologar el procedimiento al previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, específicamente para que su duración no sea mayor a seis meses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se derogan los artículos 391, 391 Bis, 392, 392 Bis, 392 Ter y 393, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 391.-** Derogado.

**ARTÍCULO 391-Bis.-** Derogado.

**ARTÍCULO 392.-** Derogado.

**ARTÍCULO 392 Bis.-** Derogado.

**ARTÍCULO 392 Ter.-** Derogado.

**ARTÍCULO 393.-** Derogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un Capítulo VIII "DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA", compuesto por los artículos 632 Bis 1 al 632 Bis 9, al Título Octavo "DE LOS AUSENTES E IGNORADOS", del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO VIII**

#### **"DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA"**

**Artículo 632 Bis 1.-** El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse al Juez competente a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de cualquier entidad federativa.

**Artículo 632 Bis 2.-** El procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia será

estrictamente voluntario y se registrará bajo los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad.

Los gastos derivados de este procedimiento, incluyendo publicación de edictos, no causarán contribución alguna en el caso de publicación en medios oficiales. La Comisión Estatal de Víctimas podrá otorgar las medidas de asistencia necesarias a los Familiares durante el procedimiento, incluido el gasto que se genere con motivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.

**Artículo 632 Bis 3.-** A la solicitud de Declaración Especial de Ausencia se acompañará lo siguiente:

I.- Escrito con acuse de recibido de la Denuncia o Reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de cualquier entidad federativa;

II.- Documentales que acrediten el parentesco del ausente con las personas que se señalan como familiares;

III.- Una lista de los bienes respecto de los cuales el juez debe tomar medidas provisionales.

El juez omitirá requerir al solicitante el cumplimiento de requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias.

**Artículo 632 Bis 4.-** Presentada la solicitud de Declaración Especial de Ausencia junto con las documentales señaladas en el artículo anterior, el juez admitirá a trámite el procedimiento y dictará las medidas provisionales que estime pertinentes para salvaguardar los derechos de la persona ausente y de sus familiares, especialmente aquellos que sean menores de edad.

**Artículo 632 Bis 5.-** Los Familiares podrán en cualquier momento antes de emitida la Declaratoria desistirse de continuar con el procedimiento.

**Artículo 632 Bis 6.-** La resolución del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia deberá emitirse, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que el Juez haya recibido la solicitud, para lo cual se deberán tomar todas las medidas pertinentes para que la resolución se emita dentro del término señalado.

**Artículo 632 Bis 7.-** La resolución tendrá los siguientes efectos:

I. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

II. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en los términos de la legislación civil aplicable;

III. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

IV. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por la ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

V. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida, continúen gozando de todos los beneficios aplicables a este régimen;

VI. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VII. Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo;

VIII. Proveer sobre la representación legal de la persona ausente cuando corresponda, y

IX. Establecer las reglas aplicables en caso de que la persona sea localizada con vida para el restablecimiento de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.

**Artículo 632 Bis 8.-** En todo lo no previsto en este Capítulo, se aplicarán supletoriamente las reglas de la Ley General Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del procedimiento de Declaración de Ausencia previsto en el Capítulo II del Título Octavo de este Código, así como las disposiciones de la Ley

General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 632 Bis 9.-** Contra la resolución que declare la ausencia no procederá recurso alguno. Contra la que la niegue procederá el recurso de apelación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 19 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos de Declaración de Ausencia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, a solicitud de parte podrán ser reencauzados por el Juez y tramitarse conforme a las reglas de la Declaración Especial de Ausencia. su publicación en el periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE “DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL” DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.”**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Rafael González Benavides, se turna a la **Comisión de Justicia** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.** Muy buenas tardes compañeras, compañeros, con el permiso de la Presidencia. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El transporte público de pasajeros en nuestro país y en especial en Tamaulipas, sin duda alguna, representa una prioridad para nuestra población, de allí que resulta necesario realizar un esfuerzo para la prestación de un servicio seguro, digno y eficiente, para todas y todos los usuarios que lo utilizan; tomando en cuenta que en Tamaulipas, el gobierno del estado ha otorgado alrededor de dieciocho mil concesiones, las cuales se encuentran distribuidas principalmente en los municipios de : Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, El Mante, Altamira, Madero y Tampico. Además de lo anterior, en Tamaulipas, miles de personas utilizan diariamente el servicio de transporte público como medio para desplazarse de un lugar a otro, lamentablemente, los pasajeros que utilizan el transporte público denominado “microbús”, sufren de arbitrariedades por parte de los conductores de estas unidades, ya que algunos de estos microbuses a pesar de encontrarse en deficientes condiciones físicas y mecánicas; son manejados a velocidades altas, colocando en riesgo la integridad física de las y los pasajeros; incluso llegando a provocar accidentes de tránsito, todo lo anterior, sin que los propietarios o concesionarios hagan algo al respecto, para su mejoramiento. En este contexto, como Representantes populares y defensores de los derechos humanos, tenemos la obligación de escuchar y recoger diariamente las demandas de la ciudadanía; en ese sentido, hemos recibido constantes quejas de las y los ciudadanos donde manifiestan su inconformidad hacia los choferes de estos medios de transporte, ya que dentro de estas unidades se lleva música a todo volumen, en ocasiones el chofer coloca los audífonos en sus oídos, originando en consecuencia, no escuchar al usuario cuando solicita bajarse, tener el riesgo de una colisión y además de las constantes molestias que los choferes provocan a los usuarios de este transporte público y poner en riesgo la integridad física de los pasajeros al provocar choques con sus unidades. Ahora bien, consideramos preciso señalar, que está por demás decirles a los

concesionarios y choferes de este transporte público, que ellos reciben de los usuarios un pago por el servicio que prestan, y ello, debe ser brindado en unidades que se encuentren en buen estado; así como tratar con respeto y amabilidad a las y los usuarios que pagan por este servicio. Además de lo anterior, en algunas ocasiones los choferes de este tipo de transporte, no respetan los derechos de los estudiantes, personas con discapacidad y las y los adultos mayores, que requieren de este servicio, ya que en diversas ocasiones hacen caso omiso al solicitar la parada para este grupo de personas, por el simple hecho de la tarifa que pagan; argumentando los operadores cuando se les cuestiona que , solo pueden abordar cierto número de estudiantes y adultos mayores, ocasionando con ello, que estos usuarios lleguen tarde a su destino, como lo es la escuela, el trabajo o recibir atención médica y/o rehabilitación, además, esta modalidad de transporte no cuenta con lugares exclusivos para el mencionado grupo de personas. En este contexto, la **Ley del Transporte para el Estado de Tamaulipas** establece: **Artículo 53**. “Los usuarios tienen derecho a que el servicio público de transporte y los servicios auxiliares se presten en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia”. Asimismo, la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad** señala: **Artículo 19**. “Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría del Transporte Público lo siguiente: **1.-** Garantizar que en cada ruta exista por lo menos una unidad que cumpla con el Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con discapacidad, la que se identificará con un señalamiento especial. **2.-** Establecer programas de capacitación a los conductores del servicio público del transporte, encaminados a la preparación y concientización sobre la atención a personas con discapacidad”. Por otra parte, la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** precisa: **Artículo 20**. “Las personas adultas mayores tendrán derecho a obtener tarifas preferenciales o exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte de conformidad

con las disposiciones de la materia”. Ahora bien, como se desprende de los motivos y fundamentos antes expuestos, queda de manifiesto la violación flagrante de los derechos humanos que continuamente realizan los choferes del transporte público, en especial de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, por lo que es de suma importancia que como Representantes populares y en ejercicio de nuestras atribuciones, realicemos lo conducente para que los concesionarios del transporte público cumplan con lo establecido en la Ley; y respeten los derechos de los ciudadanos y en especial de las personas con discapacidad y adultos mayores, ya que ha quedado de manifiesto la falta de sensibilidad por parte de los concesionarios, toda vez que son los responsables de brindar el servicio de transporte antes mencionado. Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE DENTRO DE UN ÁMBITO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE, REQUIERA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DENOMINADO “MICROBUS”, PARA QUE CONTINUAMENTE SE CAPACITE A LOS CHOFERES, PARA CON ELLO, BRINDAR EL SERVICIO ADECUADO, TODO LO ANTERIOR CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS USUARIOS, EN ESPECIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, EN NUESTRO ESTADO.** Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de febrero de 2018. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Gracias es cuanto.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y de Comunicaciones y Transportes** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.

**Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.** Con su venia Diputada Presidenta. HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso b), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 5, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La basura, constituye grandes problemas a los Ayuntamientos de la mayoría del Estado, en virtud de que ocasiona un grave problema al medio ambiente y a la sociedad, ya que ésta no se maneja de manera adecuada, por lo que los llamados rellenos sanitarios, no son otra cosa que acumulación de basura orgánica e inorgánica. Como dato importante, debemos mencionar que anualmente se tiran a la basura 280 millones de toneladas de plástico a nivel mundial y su uso implica más de cuatro mil bolsas por

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

persona cada año. En ese tenor, la gran mayoría de estas bolsas de plástico, las cuales, debido a su propia naturaleza tarda demasiado tiempo en desintegrarse, además, que no obstante encontrarse en gran parte bajo tierra, genera una serie de gases tóxicos, así como fauna nociva para la población, como lo es por ejemplo, los roedores, solo por mencionar algunos. Ahora bien, la contaminación por plásticos, no es un problema solo de gestión de residuos, sino de mal diseño, así como de concientizar a la población y a los fabricantes para la sustitución de estos empaques no degradables. La solución es ponerle fin a nuestra adicción a los plásticos de usar y tirar. De igual manera, está reconocido a nivel mundial que las bolsas plásticas son unos de los peores contaminantes del medio ambiente, situación que siempre pasamos por alto en virtud de que éstas son símbolo de comodidad, ya que les damos diversos usos, como lo es acarrear el mercado, recipiente de basura, así como recoger las gracias de los animalitos, solo por mencionar algunas; pero nos olvidamos también que es un símbolo de la degradación ambiental. En este contexto, las bolsas de plástico han invadido todos los rincones de la tierra, por lo que a diario las vemos en la calle, los parques públicos, la playa, en los árboles y peor aún, en los ríos, lo que trae como consecuencia que se conviertan en un contaminante más para las aguas de los mares; por lo que de acuerdo con la Sociedad Océano Azul para la conservación del Mar, cuarenta y seis mil pedazos de basura plástica flotan en cada milla cuadrada de superficie del mar, y cerca de cien mil mamíferos marinos y un millón de aves mueren anualmente al ingerirlos o quedar atrapados. Lo más grave es que las bolsas de plástico fabricadas fundamentalmente a partir del petróleo y gas, tienen una vida estimada en mil años, antes de romperse en pequeñas partículas tóxicas; se estima que se fabrican al año, entre 500 billones y un trillón de ellas en el planeta. En razón de lo anterior, algunos países han intentado la disminución voluntaria de su uso por parte de los consumidores y comerciantes, pero el resultado ha sido totalmente negativo, por lo que está claro que se deben tomar otras medidas, como lo es, modificar las leyes respectivas para prohibir la distribución de dichos artículos por las tiendas

comerciales, en razón de los problemas que día con día se generan al medio ambiente, ocasionando con ello problemas a la salud, por lo que como Legisladores debemos contribuir a tener y gozar de un medio ambiente óptimo. En algunos Estados de nuestro país ya se están legislando al respecto, como ejemplo San Luis Potosí, Tabasco, Quintana Roo, Aguascalientes, Michoacán, Puebla, Veracruz y Zacatecas, así como en Boca del Río y Guadalajara. Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 5, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 36. I.- a la 4.-Quedan igual. 5.- Establecer las bases para que en las cadenas comerciales se prohíba la entrega de bolsas de plástico y se entreguen bolsas de plástico biodegradables o fabricadas con otros materiales. TRANSITORIO. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. A 21 de febrero de 2018, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. **ATENTAMENTE. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, se turna a la **Comisión de Desarrollo Sustentable** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se concede el uso de la palabra a la Diputada Susana Hernández Flores.

**Diputada Susana Hernández Flores.**  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Susana

Hernández Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS NECESARIAS, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FIANZAS PREVER LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS, PARA ESTABLECER UN PROGRAMA PERMANENTE DE SALUD BUCAL EN LAS ESCUELAS DEL NIVEL BÁSICO DEL ESTADO**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Las enfermedades bucales que afectan a la población sin distinción de edad y sexo o nivel socioeconómico, por su elevada frecuencia, se consideran un problema de salud pública y representan el tercer motivo de consulta en los servicios de salud. Para atender esta problemática, el Sistema Nacional de Salud implementó la Semana Nacional de Salud Bucal, que por primera vez se llevó a cabo en 1998. A partir del 2000 y debido a su impacto y los logros obtenidos, se fortaleció esta estrategia implementando dos Semanas de Salud Bucal durante el año, en abril y noviembre. En la operación de este Programa, se respetan las políticas internas de cada institución, asociación, escuela y organismo participantes, los que definen de acuerdo a su población de responsabilidad las metas y recursos para el logro de los objetivos de las Semanas Nacionales de Salud Bucal, que consisten en intensificar la promoción, prevención y atención curativa que contribuyan a la disminución de enfermedades bucales, con la participación de los sectores de salud y educación, escuelas y facultades de odontología, asociaciones odontológicas y la

industria. También se plantea los objetivos particulares de implementar y desarrollar actividades de promoción y prevención; impulsar la participación social, fomentar el auto cuidado y contribuir al cambio de cultura de la salud en la población tamaulipeca. Consideramos que es muy importante, Intensificar la atención preventiva y curativa principalmente en los grupos de riesgo como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, pacientes con diabetes y adultos mayores. Toda vez que es en la niñez y adolescencia donde se prevé y actúa contra el principio de cualquier padecimiento dental; haciendo lo cual, se logrará un desarrollo de salud dental que no afecte a nuestros niños ya en la edad madura, por ser tratamientos que generalmente se posponen, debido a su costo. En el caso de la atención a niñas, niños y adolescentes, es necesario utilizar, en el buen sentido de la expresión, la organización, infraestructura y personal académico, técnico y administrativo de los Jardines de Niños, Primarias y Secundarias, para implementar un esquema básico de prevención que incluya tratamientos intramuros y extramuros, detección de placa bacteriana, instrucción de técnica de cepillado, instrucción de técnica de uso de hilo dental - para niños de 8 años de edad en adelante-, enjuagues de fluoruro al 2% -para niños de 6 años de edad en adelante-, revisión de tejidos bucales, revisión de higiene de prótesis dental, Instrucción de auto examen de cavidad bucal y Sesión sobre salud bucal. Consideramos que a estas acciones, encomiables en sí, se les debe dar seguimiento, e implementarlas como programas permanentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover el presente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO**. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado a realizar las acciones administrativas y jurídicas necesarias, y en coordinación con la Secretaría de Fianzas, prever las medidas presupuestarias, para establecer un Programa Permanente de Salud Bucal en las Escuelas del

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Nivel Básico del Estado, a través del cual se dé seguimiento a los tratamientos bucales de cada niño y se lleve un registro de cada uno, para su debido seguimiento, y que los registros permanezcan en las escuelas, mismos que serán gratuitos. **TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates. **Atentamente. “Democracia y Justicia Social”** La suscrita. Muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias, con fundamento en el artículo 22, párrafo I, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Susana Hernández Flores, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Nohemí Estrella Leal.

**Diputada Nohemí Estrella Leal.** Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, con el ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política Local y los artículo 67, párrafo I, inciso e) y 93, párrafo I, II y III, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V y VI y se adiciona la fracción VII, todas al artículo XV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: La violencia es un fenómeno que lamentablemente se encuentra presente en nuestra sociedad, y también es una realidad que no hay ámbito de la misma que escape en menor o mayor medida de su alcance. El ámbito educativo no está exento de ella; su presencia en éste puede deberse a diferentes factores, que van desde el exceso de confianza de

los padres hasta llegar a las malas decisiones de los menores; circunstancias que originan que éstos lleguen a relacionarse con personas y situaciones que se encuentran al margen de la ley. En ese contexto, uno de los problemas más preocupantes es el de la portación de armas; desde armas blancas hasta llegar a las armas de fuego, pasando por todos y cada uno de los objetos punzocortantes, por parte de los menores de edad; situación que desgraciadamente, escapa del control de la autoridad y en determinados casos, pone en inminente peligro a la comunidad escolar, toda vez que en ocasiones, la autoridad se encuentra impedida para revisar las pertenencias personales de los alumnos, a fin de evitar incurrir en posibles violaciones a los derechos humanos de los mismos. Ahora bien, es indudable que es en el núcleo familiar donde se adquieren los primeros valores, mismos que permean la personalidad de cada individuo, lo cual incide en el desarrollo propio; sin embargo, el ámbito escolar también es de suma importancia, toda vez que en él se instruye de conocimientos y se refuerzan los valores aprendidos en el núcleo familiar, es ahí donde radica una de las principales razones para buscar la prevención de cualquier acto que ponga en peligro el bienestar de la comunidad escolar. Sin embargo, y a pesar de la importancia que este ámbito representa, hay situaciones que escapan a la competencia de la autoridad conducente y en algunos casos, se encuentran completamente impedidos para actuar, como lo es en el caso de la intervención en la intimidad de dichos alumnos, con la finalidad de revisar sus pertenencias para prevenir accidentes derivados de la portación y uso de diversos tipos de armas u objetos. Ahora bien, uno de los supuestos para que un menor de edad pueda adquirir algún arma, es que cuente con el recurso económico para ello; dinero, que en la mayoría de los casos, reciben por parte de sus padres, por tanto, éstos tienen el derecho y la responsabilidad de supervisar la aplicación del recurso económico proporcionado; de igual manera y no obstante que el educando tiene derecho a la intimidad, también los padres tienen la obligación de estar pendientes del comportamiento de éstos, con la finalidad de observar y anticipar posibles conductas atípicas, incluyendo entre sus prácticas

cotidianas la de revisar minuciosamente artículos personales y por supuesto útiles escolares, atendiendo en todo momento a la prevalencia de la prevención sobre la corrección. Con base en lo anterior y toda vez que ha quedado clara la potestad que tienen los padres y tutores para que los alumnos tengan un desarrollo integral como personas, consideramos necesario realizar reformas a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer como derecho y a su vez, como obligación de los padres y tutores la supervisión diaria que deben tener de su conducta y a su vez, verificar que sus menores no porten los mencionados objetos; y mucho menos, que acudan a la escuela en posesión de los mismos. Por las consideraciones antes expuestas, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Para quedar como sigue: **ARTÍCULO 15.-** Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela: I.- a la IV.-...Quedan igual. V.- Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad; VI.- Inculcar a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas; y VII.- Revisar y supervisar las pertenencias de las y los educandos, con el objeto de prevenir actos violentos de cualquier naturaleza que puedan poner en riesgo el bienestar del entorno escolar y así evitar hechos lamentables en los centros educativos. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de febrero de 2018

**Atentamente. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**Presidenta:** Gracias, con fundamento en el artículo 22, párrafo I, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por la Diputada Nohemí Estrella Leal, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Antonio Tapia Fernández.

**Diputado Mario Antonio Tapia Fernández.** Con el permiso de la mesa Directiva, Diputadas y Diputados, representantes de los medios de Comunicación, público en general. El suscrito Licenciado Mario Antonio Tapia Fernández, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE TAMAULIPAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS, PARA ESTABLECER LA CASA DEL ESTUDIANTE TAMAULIPECO, EN MONTERREY, NUEVO**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**LEÓN**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Año con año, una gran cantidad de estudiantes tamaulipecos que concluyen sus estudios de preparatoria y deciden continuar los de educación superior, en ocasiones, tienen la necesidad de emigran a otras ciudades del país y del extranjero a realizarlos. Semejante situación enfrentan egresados de licenciatura que desean y deciden continuar con estudios de posgrado. En el caso de la migración con fines educacionales, por su ubicación geográfica y cercanía con los Municipios de la franja fronteriza, e incluso del centro y sur del Estado de Tamaulipas, aunado a la oferta de educación superior disponible, Monterrey, Nuevo León es la ciudad que capta la mayor cantidad de estudiantes tamaulipecos. Esta movilidad implica un gasto extraordinario para los estudiantes y para sus familias, pues además del costo de los servicios educativos en sí, tienen que cubrir gastos de alojamiento, alimentación, traslados y otros, por lo que al contar con apoyos materiales e institucionales del Gobierno del Estado, se aliviaría en gran medida la economía familiar, al desembolsar menos recursos para estos fines. Uno de estos apoyos indispensables, es contar con instalaciones que permitan el alojamiento y alimentación, debidamente reglamentado, ya sea gratuito o mediante el pago de cuotas de recuperación, en base a las posibilidades económicas de las familias de los estudiantes. Actualmente, el Gobierno del Estado de Tamaulipas cuenta con una Oficina de Representación en la capital del Estado de Nuevo León, que presta diversos servicios a los tamaulipecos residentes temporales en esa ciudad, tales como los Programas [Credencial “Soy Tamaulipeco”](#) y [“Asociaciones de Estudiantes Tamaulipecos en las diferentes Universidades.”](#) Entre estas organizaciones estudiantiles se encuentran la *UNITAM*, Federación de estudiantes en la Universidad Autónoma de Nuevo León; la *AETAM TEC*, Asociación de estudiantes en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, y la *FETAM UDEM*, Federación de estudiantes en la Universidad de Monterrey, independientemente de estudiantes de otras instituciones de educación superior. Estas comunidades se caracterizan por su participación y

colaboración con las acciones gubernamentales, y por supuesto, en la atención de los asuntos educativos propios de su interés. Por ello, esta iniciativa pretende motivar y contar con la participación de los estudiantes tamaulipecos y los padres de familia, así como el apoyo del Gobierno del Estado, organizaciones no gubernamentales y/o clubs de servicios, con el fin de crear un patronato para el correcto funcionamiento de la institución que albergue a nuestros jóvenes. Compañeras y compañeros Legisladores la educación nos impulsa a tener una mayor calidad de vida y a cumplir nuestras metas, la educación nos abre las puertas del triunfo tenemos que creer en los jóvenes porque representan el mejor activo que tiene una sociedad, tenemos que creer en los jóvenes porque apostarles a su preparación es garantizar el desarrollo de Tamaulipas y de México, tenemos que creer en los jóvenes porque tiene en su ADN firmeza para superar obstáculos y voluntad para alcanzar sus ideales, apoyar a nuestros jóvenes a que cumplan con un destino de grandeza es nuestro deber, ellos representan la reserva más importante que tenemos para edificar un país mejor, en tal virtud solicito el respaldo de todos ustedes a esta iniciativa pensando en un mejor mañana para las nuevas generaciones, en una mejor mañana que sea punto de partida del nuevo Tamaulipas, y puerta de entrada al México exitoso que queremos tener, facilitarles el camino es nuestro deber. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar el presente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO**. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta a los titulares de la Secretaría de Bienestar Social, de la Secretaria de Educación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y de la Oficina de Representación de Tamaulipas en el Estado de Nuevo León, para que en coordinación, realicen las acciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias, para establecer La Casa del Estudiante Tamaulipeco, en Monterrey, Nuevo León. **TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO**. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

**Atentamente “Democracia y Justicia Social”** el que suscribe Diputado Mario Antonio Tapia Fernández. Diputada Presidente, solicito a Usted acordar de conformidad turnar la presente acción legislativa para su trámite y que se **inserte literalmente el documento que hago entrega en los registros parlamentarios a que haya lugar.** Por su atención muchas gracias.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**  
**“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Mario Antonio Tapia Fernández, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE TAMAULIPAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS, PARA ESTABLECER LA CASA DEL ESTUDIANTE TAMAULIPECO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN,** en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Año con año, una gran cantidad de estudiantes tamaulipecos que concluyen sus estudios de preparatoria y deciden continuar los de educación superior, en ocasiones, tienen la necesidad de emigran a otras ciudades del país y del extranjero a realizarlos. Semejante situación enfrentan egresados de licenciatura que desean y deciden continuar con estudios de posgrado. En el caso de la migración con fines educacionales, por su ubicación geográfica y cercanía con los Municipios de la franja fronteriza, e incluso del

centro y sur del Estado de Tamaulipas, aunado a la oferta de educación superior disponible, Monterrey, Nuevo León es la ciudad que capta la mayor cantidad de estudiantes tamaulipecos. Esta movilidad implica un gasto extraordinario para los estudiantes y sus familias, pues además del costo de los servicios educativos en sí, tienen que cubrir gastos de alojamiento, alimentación, traslados y otros, por lo que al contar con apoyos materiales e institucionales del Gobierno del Estado, se aliviaría en gran medida la economía familiar, al desembolsar menos recursos para estos fines. Uno de estos apoyos indispensables, es contar con instalaciones que permitan el alojamiento y alimentación, debidamente reglamentado, ya sea gratuito o mediante el pago de cuotas de recuperación, en base a las posibilidades económicas de las familias de los estudiantes. Actualmente, el Gobierno del Estado de Tamaulipas cuenta con una Oficina de Representación en la capital del Estado de Nuevo León, que presta diversos servicios a los tamaulipecos residentes temporales en esa ciudad, tales como los Programas [Credencial “Soy Tamaulipeco”](#) y [“Asociaciones de Estudiantes Tamaulipecos en las diferentes Universidades.”](#) Entre estas organizaciones estudiantiles se encuentran la UNITAM, Federación de estudiantes en la Universidad Autónoma de Nuevo León; la AETAM TEC, Asociación de estudiantes en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, y la FETAM UDEM, Federación de estudiantes en la Universidad de Monterrey, independientemente de estudiantes de otras instituciones de educación superior. Estas comunidades se caracterizan por su participación y colaboración con las acciones gubernamentales, y por supuesto, en la atención de los asuntos educativos propios de su interés. Por ello, esta iniciativa pretende motivar y contar con la participación de los estudiantes tamaulipecos y los padres de familia, así como el apoyo del Gobierno del Estado, organizaciones no gubernamentales y/o clubs de servicios, con el fin de crear un patronato para el correcto funcionamiento de la institución que albergue a nuestros jóvenes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar el presente proyecto de: **PUNTO**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** *El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta a los titulares de la Secretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y de la Oficina de Representación de Tamaulipas en el Estado de Nuevo León, para que en coordinación, realicen las acciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias, para establecer La Casa del Estudiante Tamaulipeco, en Monterrey, Nuevo León.* **TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.** *El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates. Atentamente. “Democracia y Justicia Social”. Dip. Mario Antonio Tapia Fernández.”*

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Compañeros Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para únicamente dar a conocer una exposición general de los dictámenes 1 y 2, y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido).**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **unanimidad de votos**.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Nancy Delgado Nolazco**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto a su respectiva competencia, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que realice estudios científicos, técnicos y estadísticos a fin de que las pruebas para la detección de dislipidemias, diabetes mellitus tipo dos, enfermedades cardiovasculares, trastornos al aparato locomotor y algunos tipos de cáncer, se lleven a cabo a una edad más temprana; y en caso de resultar favorables dichos estudios, emprender las acciones administrativas necesarias ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037 -SSA2-2012.**

**Diputada Nancy Delgado Nolazco.** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y Compañeros Diputados; Medios de comunicación y público que nos acompaña. Las dislipidemias son enfermedades asintomáticas, detectadas por concentraciones sanguíneas anormales de colesterol y triglicéridos. Como Legislatura, debemos de reconocer las acciones que el Estado ha emprendido en el sector salud, a fin de atender esta enfermedad y sus relacionadas, en aras de garantizar el derecho de la ciudadanía a la protección de la salud y al mejoramiento de la calidad de la vida humana. Estamos conscientes que este tipo de enfermedades constituyen una de las principales causas de muerte en la población tamaulipeco, por lo que el combate a éstas es un verdadero desafío de salud pública. Para este Congreso y para la Administración Pública Estatal y Federal, la salud es uno de los activos más

importantes y más valiosos a proteger, en virtud de que se tiene la plena e ineludible responsabilidad de coadyuvar a su preservación por medio de acciones legislativas que tengan como fin accionar los mecanismos de asistencia en este rubro. En tal virtud, consideramos que la acción legislativa es muy loable, toda vez que pondera un beneficio en favor de la salud de la gente joven que padece de estas enfermedades con mayor frecuencia y cada vez a una edad más temprana, razón que impulsó la iniciativa en estudio, por lo que consideramos que éste deben de realizar acciones y nuevos estudios en materia de salud para atender en sus debidos términos y, de ser posible, a una edad más temprana la dislipedemia, diabetes mellitus tipo dos, enfermedades cardiovasculares, trastornos al aparato locomotor y algunos tipos de cáncer. Derivado de lo anterior, y tomando como base los datos aportados por la parte promovente, justificamos nuestra postura ya que la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012 en el punto 7.1.2, señala que los estudios para la detección de las dislipidemias a las personas con factores de riesgo o antecedentes familiares de trastornos de los lípidos, diabetes, hipertensión arterial o cardiopatía coronaria, se realizará a partir de los 20 años de edad, debiéndose llevar a cabo esta acción de forma anual o bianual de acuerdo con el criterio del médico. En razón de ello, somos coincidentes en el sentido de que resulta factible llevar a cabo nuevos estudios científicos en materia de salud para ver la posibilidad de que éstos se realicen a una edad más temprana, ya que, como bien lo menciona la promovente, este tipo de enfermedades se han presentado en personas cada vez más jóvenes, incluso en niños de temprana edad, por lo que se estima viable que, si los estudios científicos a realizar resultan positivos, se lleven a cabo las acciones conducentes ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que considere modificar la Norma Oficial Mexicana referida con antelación, con el único propósito de detectar de manera oportuna a las personas propensas a padecer este tipo de enfermedades. Cabe señalar, nuestra opinión en sentido favorable se justifica, en virtud de que los tiempos y los hábitos en las personas jóvenes han cambiado, lo cual contribuye a que los

factores de riesgo se alteren y cada vez sea más frecuente encontrar a gente menor de 20 años propensa a padecer estas alteraciones de los lípidos en su organismo. Es así que esta acción legislativa va encaminada a fortalecer la cultura de la prevención en materia de salud, en virtud de que no se considera que existe un factor de riesgo en contra de la salud para aquellas personas que se realicen estos estudios a una edad menor a la establecida en la Norma Oficial Mexicana. Por los argumentos vertidos con antelación, solicito el apoyo decidido de este Pleno Legislativo para aprobar el presente dictamen. Es cuanto.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **María de Jesús Gurrola Arellano**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Con gusto Presidenta. Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **unanimidad** de votos.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Juana Alicia Sánchez Jiménez**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, para que lleven a cabo la creación y/o fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, partiendo del reconocimiento legal de que éstas son instancias mediadoras para que los gobiernos municipales cumplan y realicen acciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

**Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.** Diputada Presidente de la Mesa Directiva, Compañeras y compañeros Legisladores, Medios de comunicación que nos acompañan. Quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, tuvimos a bien, dictaminar procedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo cuyo propósito es **exhortar a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, para que lleven a cabo la creación y/o fortalecimiento de las instancias municipales de la mujer.** Resulta apremiante que en nuestra entidad se promueva y fortalezca la creación de instancias municipales de la mujer, las cuales deben asumir la responsabilidad de impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones del Gobierno. Es importante que existan instancias en el ámbito municipal que contribuyan a romper barreras,

redistribuir el poder, así como la toma de decisiones entre mujeres y hombres, definiendo y tomando acciones para eliminar la discriminación y la violencia en contra de la mujer, estableciendo medidas que garanticen el respeto y el ejercicio pleno de todos sus derechos. En la última década, se han realizado acciones importantes en ese sentido, como se establece en el dictamen se han creado ya en los Ayuntamientos, comisiones, organismos e instancias para esta finalidad, sin embargo el trabajo de éstas es aún incipiente y carente de acciones concretas y suficientes para responder en su ámbito competencial a los retos y objetivos que se han fijado. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su aprobación, ya que con la anuencia de la presente acción legislativa, contribuiremos en la promoción de las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de género, derechos y oportunidades para la mujer, eliminando así la discriminación y violencia en su contra. Es cuanto Diputada Presidente.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

A favor o en contra?.

**Presidenta:** No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que

éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

En ese tenor, tiene el uso de la palabra la Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

**Diputada Guadalupe Biasi Serrano.** Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, Compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy, veo con agrado el proyecto de dictamen hecho de nuestro conocimiento, toda vez que es necesario atender la problemática presente en nuestra sociedad en cuanto a género se refiere. Es así, como la violencia y discriminación hacia la mujer en todos los sectores existentes. Por ello en fecha del 6 de diciembre del período pasado, promoví la acción legislativa que originó que la Comisión de Asuntos Municipales tomara en cuenta para analizar y darle atención debida al tema en cuestión. En este contexto considero plausible el sentido del Dictamen emitido por el respectivo órgano dictaminador, toda vez que resulta indispensable exhortar a los 43 municipios de nuestro Estado, para la creación y/o fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, para así generar alternativas que propicien el fortalecimiento de la perspectiva de género, así como disminuir o erradicar las desigualdades existentes en torno a derechos y oportunidades para las mujeres. Por ello, me pronuncio a favor de la resolución emitida por la Comisión, ya que, como representante social, siempre estaré a favor de generar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, para que éstas alcancen un óptimo desarrollo en lo social, político y económico, logrando combatir y erradicar todo acto de discriminación existente en Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidente, gracias.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **María del Carmen Tuñón Cossío**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Está a su consideración el **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción cuarta del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así también se reforman y adicionan los artículos 131 y 132 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**.

**Presidenta:** Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **María de Jesús Gurrola Arellano**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Está a su consideración el **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en materia de corrección de actas de nacimiento y de matrimonio**.

**Presidenta:** Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **María del Carmen Tuñón Cossío**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de los Legisladores **Ana Lidia Luévano de los Santos, Iracema Reyna Elizondo y Oscar Martín Ramos Salinas**, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, pregunto si además alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.

**Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.** Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Nuestro país al pasar de los años ha vivido diversos acontecimientos dramáticos que han lastimado su esencia. Me

refiero a desastres naturales como inundaciones, sismos como los que recientemente se han manifestado en el centro del país. Sin embargo hay una instancia que siempre acude al llamado de auxilio, me refiero a la Cruz Roja. Que precisamente hoy 21 de febrero estamos conmemorando la fundación de esta institución sin fines de lucro, que representa la mano amiga y segura en caso de emergencias médicas, gracias a la esencia del humanismo de quienes la integran. Esa institución de ayuda y empatía representa y enaltece valores cívicos y sociales de mexicanos que entregan su vida y su corazón a ésta, la más noble labor de servir y ayudar a la ciudadanía cuando más se necesita. En recientes acontecimientos sísmicos en el centro de nuestro país, la Cruz Roja ha sido un factor clave. En ella se encuentran rescatistas que sin temor alguno enfrentan cualquier obstáculo que se presente con el único fin de salvar una vida, aunque esto implique arriesgar la propia. Los principios de cordialidad y de ayuda con la que se fundó la Cruz Roja, siguen vigentes y se modernizan de manera constante, hoy en día cuenta además, con servicios de salud pública, médicos, escuelas de enfermería, capacitación, reducción de riesgo, servicios asistenciales a los más necesitados y programas educativos. Éstos incluyen preparación para el cambio climático, primeros auxilios, seguridad vial, salud sexual y derechos humanos. Es por ello que a 108 años de la fundación de la Cruz Roja Mexicana, los Legisladores del Grupo Parlamentario Acción Nacional, refrendamos nuestra gratitud y reconocimiento a quienes integran esta loable institución, ejemplo del humanismo con el que se debe vivir. ¡Desde esta tribuna un merecido reconocimiento a la Cruz Roja Mexicana! Felicidades por un año más de su fundación. Es cuanto muchas gracias.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Iracema Reyna Elizondo.

**Diputada Iracema Reyna Elizondo.** Con su permiso Diputada Presidenta. Buenos tardes compañeras y compañeros Diputados, Representantes de los medios de Comunicación,

Público en general. La Benemérita Cruz Roja tiene su origen en la idea del ciudadano de Ginebra, Suiza, Henry Dunant, quien vivió los crueles combates que se desarrollaban en Europa a finales del siglo diecinueve. Después de la Batalla de Solferino, que ocurrió el 24 de junio de 1859, miles de personas morían sin ser atendidos por nadie. Dunant organizó una acción de socorro, junto con médicos y mujeres de la provincia italiana de Castiglione, donde improvisó, en una iglesia, un hospital de campaña y ahí atendieron a los soldados heridos en batalla. Esta acción sirvió de base para el libro titulado *Recuerdo de Solferino* que escribió Dunant, y en el que planteó la creación de Sociedades de Socorro en todos los países, para atender a las víctimas de la guerra, sin ninguna discriminación y proponiendo el establecimiento de Tratados o Códigos de respeto por la vida, aún en situaciones de confrontación. Cuatro años después, la Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública designó una comisión encargada de estudiar los medios para darle un efecto práctico a las sugerencias contenidas en el libro *“Recuerdo de Solferino”*. Aparte de Dunant, integraron esta Comisión, dos generales y dos médicos, reuniéndose por primera vez en febrero de 1863 y decidieron constituirse en un organismo autónomo, con el nombre de “Comité Internacional de Socorros a los Heridos”, lo que en el futuro sería conocido como el Comité Internacional de la Cruz Roja. La Cruz Roja Internacional actuó formalmente como resultado de la Conferencia Internacional de Ginebra, reunida en octubre de 1863, planteando la necesidad de establecer convenciones que permitieran auxiliar a los heridos en los campos de batalla y dar carácter neutral a los cuerpos encargados de prestarles socorro. Se escogió un símbolo idéntico para que todos los países distinguieran sus cuerpos de personal sanitario, hospitales y ambulancias, y una bandera con campo blanco y una Cruz Roja en el centro, inversión del pabellón suizo, en homenaje a la nacionalidad del creador de la idea de su creación. En México, en la primera década del siglo veinte, durante el gobierno de Porfirio Díaz y un año antes del estallamiento de la Revolución Mexicana, el doctor Fernando López se reunió en su casa con

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

otros médicos para organizar la fundación de la benemérita institución; esa sería la primera sede de la Cruz Roja. El 21 de febrero de 1910 se recuerda como la fecha de fundación de la Cruz Roja Mexicana, institución que siempre está presente prestando auxilio a las víctimas de accidentes, desastres naturales o conflictos bélicos. Esta institución integrada por voluntarias y voluntarios, no tiene fines de lucro y auxilia sin distinción de raza, credo, condición económica o ideología, a toda persona cuya vida, salud e integridad física o mental se encuentre en riesgo. Forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, que tienen como objetivo el prevenir y aliviar el sufrimiento humano, además de contribuir a la paz mundial. Funciona gracias a los donativos de los ciudadanos y en ella colaboran principalmente mujeres que además de ayudar en la recaudación de fondos durante las Colectas Nacionales, también realizan importantes trabajos en favor de la comunidad, mediante la organización de eventos sociales para la obtención de fondos para el mantenimiento de la institución, brindando también atención a los hospitalizados y apoyando con despensas a sus familias. Cruz Roja Mexicana cuenta con 387 filiales clasificadas en delegaciones, subdelegaciones y puestos de socorro, en todo el territorio nacional y acude, bajo el siempre impresionante sonido de las sirenas de sus ambulancias y unidades, a cualquier lugar, con cualquier persona que necesite ayuda para salvar su vida. En nuestro país, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Derecho a la Vida y los Voluntarios, está organizado para cumplir tareas de socorro, capacitación, prevención, atención psicológica, formar damas voluntarias, asistir la donación de órgano, donaciones de sangre, y enfermería, entre otras. El Grupo Parlamentario del PRI en esta Legislatura, por mi conducto, expresa su permanente gratitud a las mujeres y hombres que forman parte de esta Benemérita Institución en el mundo, particularmente en México y en las ciudades de Tamaulipas, y a las nobles acciones que llevan a cabo. Es cuanto. Gracias.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

**Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.** Muy buenas tardes, con su venia Diputada Presidente; compañeras, compañeros Diputados; amigos de los diferentes medios de comunicación; público en general. Fue hasta el año de 1940 cuando el General Lázaro Cárdenas del Río, en el ocaso de su mandato presidencial declaró oficialmente el 24 de febrero como el día de la Bandera Mexicana. Una fecha de especial realce para nuestro pueblo, pues consagra valores cívicos que encarna la vida del más representativo símbolo patrio. Las cruentas batallas por la que México ha trazado su camino, su camino ha sido siempre en busca de libertad y de justicia. Aquí encontramos entonces, que la bandera nacional es el símbolo que enarbó los principios de nuestro México y que entraña la esencia de una épica historia hasta llegar a lo que hoy conocemos. Nuestra bandera, al igual que el país al que representa, ha sufrido transformaciones que han cambiado su imagen, pero no su esencia. Plasma los ideales del Ejército Trigarante y su lucha en favor de la libertad, tras sus victorias ya en el naciente México independiente, el escudo de la bandera estaba adornado por una corona que representaba al imperio español y que con el tiempo y la continua lucha por las libertades coloniales, fue quitada del escudo nacional, el escudo del lábaro patrio, representa las raíces ancestrales de nuestra tierra y nuestra gente y sus colores son el símbolo de la historia y de los ideales de nuestro pueblo, el verde representa la esperanza, el blanco la unidad y el rojo la sangre derramada por los héroes que nos dieron patria y libertad, por eso este conmemorativo 24 de febrero no sólo es una fecha para emular los principios y los valores que representa la bandera nacional, sino una fecha para reflexionar como mexicanos, para afianzar el espíritu nacionalista que nuestro lábaro patrio representa e implementarlo en nuestro quehacer diario, tomemos siempre el ejemplo a quienes han enarbó con orgullo nuestra bandera por una causa justa y digna, fomentemos los valores cívicos que la conforman y hagamos de Tamaulipas y México un orgullo para todos y de todos, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, agotados los puntos del orden del día, se **clausura** la presente sesión **siendo las trece horas con 29 minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día 28 de febrero del presente año, a partir de las 11 horas, gracias.